



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OM N°129/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 129 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM – 2238 a fojas 35 más un C.D., ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite para perfeccionar la Planimetría aprobada en el año 1955 del Loteamiento denominado "Convento de la Recoleta", para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizó la siguiente documentación:

- Trámite iniciado: En cumplimiento de la Resolución 396/09 de fecha 13 de julio de 2009.
- Profesionales responsables del proyecto: Personal Técnico y Legal de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Proyecto de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre.
- Ubicación del predio: Zona de Villa Charcas, Distrito Catastral N° 5 cuenta con informe técnico N° 05/09 del Encargado de Planificación de la UMMPH – PRAHS, Arq. Sergio Salazar Márquez, Jefe de Regularización del Derecho Propietario y con la remisión CITE. J.R.D.P.N° 119/08, con el V° B° de la Dirección de UMMPH - PRAHS y del Oficial Mayor Técnico, instancias encargadas de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según nota CITE DESPACHO N° 584/10, de fecha 30 de agosto de 2010, la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, para consideración y análisis el trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal, **para perfeccionar la Planimetría aprobada en el año 1955 del Loteamiento "Convento de la Recoleta", misma que es valorada en cuando corresponda.**

Que, según nota UMMPH – PRAHS CITE N° 1181/10, de fecha 26 de agosto de 2010, la dirección de esta unidad envía el proyecto "Regularización del Derecho Propietario del sector de Villa Charcas", en respuesta a la Minuta de Comunicación N° 57/10 de fecha 21 de mayo de 2010 y en cumplimiento de la Resolución Municipal 396/10.

Que, según nota Cite N° 1127/10, de fecha 18 de agosto de 2010, del Jefe de Planificación y Proyectos de la UMMPH – PRAHS, indica que el proyecto de Regularización de Derecho Propietario del Sector de Villa Charcas, tiene los siguientes contenidos: Informe Técnico, Informe Legal, Planimetrías de Propiedad del Convento de la Recoleta, Loteamiento aprobado en 1955 y anexos.

Que, según Informe Legal D.J. N° 310/10, de fecha 8 de mayo de 2010, luego de analizar todo los actuados institucionales del expediente, plantea como fundamento jurídico que "... la finalidad de la Municipalidad y de su Gobierno es de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y desarrollo humano sostenible del Municipio". Finalmente concluye que "... toda vez que se cumplido con el objetivo, se considera procedente el Trámite: de Regularización del Derecho Propietario del Sector de Villa Charcas, por lo que esta Dirección Jurídica, sugiere remitir el mismo al Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, para su deliberación y aprobación expresa".

Que, mediante Informe Legal Final de fecha 20 de enero, del Consultor PRAHS, menciona que con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones del H. Concejo Municipal, la Dirección de la UMMPH-PRAHS determino ampliar la tarea y desarrollar la inscripción de todo el área comprendida dentro de la poligonal descrita en el plano de 1955, que fue validado por el Concejo Municipal, ha momento de la inclusión de dicho plano de lugar y fecha de elaboración, inclusión que se realizó a través de la Resolución Municipal N° 369/09 de fecha 13 de julio de 2009.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, para la inscripción del Derecho Propietario del Municipio, éste debe cumplir con la normativa de Registro en Derechos Reales; que esta normativa exige que la solicitud de inscripción contenga los datos técnicos necesarios para identificar el predio, su superficie, poligonal, colindancias y otros además de requerir también la presentación del plano del predio en formato digital y que este georeferenciado. Finalmente concluye que se emita una nueva resolución nueva o complementaria a la 396/09 de fecha 13 de julio de 2009.

Que, según la Planimetría referido al levantamiento Topográfico de la zona Villa Charcas, hace conocer que el predio mencionado colinda al **norte con la huerta del convento de la recoleta, además limita con la Junta Vecinal barrio San Francisco y al este** limita con el inicio de la vía crucis o camino a la cumbre, actualmente denominada calle Tiorinaceo y otras calles sin denominación. Al Sur limita con un parque forestal y el actual barrio Socavón, al oeste está delimitado por una vía continua actualmente denominada Cacique Titu, esta vía colinda con la junta Vecinal Alto Huayrapata se puede deducir que existe correspondencia en cuanto a la dimensión del predio físicamente replanteado y los planos digitalizados de **la Planimetría aprobada en el año 1955 del Loteamiento "Convento de la Recoleta.**

Que, por el **informe técnico N° 05/09** del Encargado de Planificación Arq. Sergio Salazar Márquez, de fecha 11 de Diciembre de 2009, El plano de Loteamiento Registrado como propiedad del convento la recoleta fue aprobado en el año 1955, el mismo fue validado por el H. Concejo Municipal de Sucre con la Resolución Municipal N° 369/09 de fecha 13 de julio de 2009, el mismo no contempla detalle de dimensiones y relación de superficies, el trabajo técnico de digitalización de la planimetría, analizó de posibles sobre posiciones, además de verificar las áreas de la estructura viaria, áreas forestales, área verdes y área residencial (Lotes), en base a sus características técnicas con el plano original. Finalmente da a conocer que es primordial, el trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal, **para perfeccionar la Planimetría aprobada en el año 1955 del Loteamiento "Convento de la Recoleta,** donde se encuentra debidamente graficada y distribuida en los planos adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

REFERENCIAS		
USO DE SUELO ACTUAL	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
VÍAS	26.103,19	34,27
ÁREA VERDE	1.938,06	2,54
ÁREA FORESTAL	14.040,24	18,43
AREA RESIDENCIAL	34.070,42	44,74
SUPERFICIE TOTAL	76.151,91	100,00

Que, según la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de fecha 14 de mayo de 2002, en su Art. 6, párrafo segundo, expresamente dispone que **los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para su inscripción,** de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional en caso de controversia judicial de mejor derecho, que podría suscitarse entre el Gobierno Municipal y particulares, la Autoridad jurisdiccional reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto es propiedad municipal. **"Las Autoridades Judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de Propiedad Municipal declarados por Ley.**

Que, asimismo el Art. 7 de la Ley 2372, dispone la obligación de las municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal, estableciendo que aquellos **Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OM N°129/10

que luego sea inscrita en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art.4º El Ejecutivo Municipal a través de la UMMPH – PRAHS, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, una vez concluido el trámite, una copia de los actuados del trámite instruido en el Art. 2º de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dichas áreas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal una vez concluido los trámites administrativos referidos del Loteamiento denominado "Convento de la Recoleta, ubicado en la Zona Villa Charcas Distrito Municipal N° 5", deberá disponer la realización del proyecto de Reordenamiento Urbano de la poligonal anteriormente mencionada.

Art.6º La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

